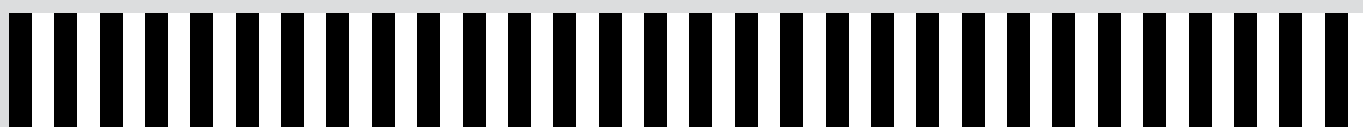


INCENTIVOS A LA CREACIÓN MUSICAL: **OBRAS SINFÓNICAS**
POR ENCARGO

2026

fundación  **sgae** **AEOS**



NORMAS GENERALES

La **Fundación SGAE** y la **Asociación Española de Orquestas Sinfónicas (AEOS)**, mediante el convenio previamente suscrito por ambas entidades, han establecido un sistema de incentivos a la creación de obras sinfónicas por encargo con el objetivo de estimular y apoyar la creatividad de los autores y autoras asociados a la SGAE. Esta iniciativa constituye una acción paralela a los encargos realizados por las orquestas españolas con el propósito de incrementar el repertorio sinfónico español contemporáneo.

La concesión de dichos incentivos se regirá por las presentes normas:

I REQUISITOS

Respecto al autor o autora

Cada autora o autor candidato a un encargo de obra deberá ser socio o socia de la SGAE y ser propuesto por una de las orquestas integradas en la AEOS. Se admitirán igualmente propuestas de encargo de obra a autores o autoras que estén tramitando su alta en SGAE al momento de la solicitud del incentivo si bien será preciso que, en caso de ser concedido el incentivo, hayan completado su alta en SGAE para poder recibirlo.

No podrán ser propuestos miembros de la Junta Directiva y de la Comisión de Supervisión de SGAE ni los miembros del Patronato de la Fundación SGAE.

Respecto de la orquesta

Cada orquesta podrá presentar un número máximo de 2 propuestas en la presente convocatoria. Presentadas las propuestas, la orquesta no podrá variar a los autores o autoras a los que propone hacer el encargo. No se admitirá la presentación de encargos de obras realizados conjuntamente por más de una orquesta. El encargo debe ser realizado por una única orquesta.

II LIMITACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ENCARGO

Las autoras o autores designados finalmente para crear una obra por encargo en aplicación de lo estipulado en el marco de estas normas no podrán ser nuevamente propuestos en las TRES siguientes convocatorias de estos incentivos. No se podrá proponer a autores o autoras que hayan recibido un incentivo a la creación de obra por encargo durante las tres convocatorias anteriores a la presente, y/o que no hayan cumplido con el plazo de entrega en cualquiera de las convocatorias anteriores. No se admitirán propuestas de orquestas que en convocatorias anteriores hayan resultado seleccionadas pero no hayan procedido al estreno de la obra sinfónica compuesta por encargo dentro del plazo exigido en estas bases. Esta penalización tendrá una duración de una convocatoria, tras la cual la orquesta podrá volver a presentar propuestas.

III FORMULACIÓN DE PROPUESTAS

1. Será responsabilidad de la AEOS reunir las propuestas formuladas por sus orquestas miembros, con el fin de hacerlas llegar a la Fundación SGAE en su conjunto.
2. Entre los días **3 y 17 de febrero de 2026**, la AEOS deberá entregar a la Fundación SGAE una relación nominal de los compositores y compositoras propuestos. La orquesta proponente deberá acompañar cada una de las candidaturas con una breve fundamentación, una síntesis biográfica del compositor o compositora propuesto, el número de ejecuciones que tienen planteado realizar y cualquier otra documentación que pueda aportar información o enriquecer los criterios de la comisión evaluadora designada para conceder los incentivos. No podrán ser propuestos autores o autoras que hayan recibido un incentivo a la creación de obra por encargo en 2023, 2024 y 2025.

IV CONSTITUCIÓN, MISIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA

1. La **Comisión Evaluadora para la Concesión de Incentivos a la Creación de Obras por Encargo** estará integrada por cinco miembros: uno perteneciente al Patronato de la Fundación SGAE o a la Junta Directiva de la SGAE (que ostentará el cargo de Presidente con voto dirimente), un destacado director o directora de orquesta, un compositor o compositora y un editor o editora de reconocido prestigio (que sean socios o socias de la SGAE y no ostenten cargo alguno en el Patronato de la Fundación SGAE o en la Junta Directiva de la SGAE) y un crítico musical o un musicólogo o musicóloga. Ningún miembro de la Comisión Evaluadora podrá ser solicitante de estos incentivos.

2. La Comisión Evaluadora mantendrá una reunión única en el mes de febrero o marzo de 2026.
3. La Comisión Evaluadora analizará las propuestas trasladadas por la AEOS.
4. La Comisión Evaluadora dará prioridad a todas aquellas propuestas que garanticen más de una interpretación de las obras por parte de las orquestas proponentes.
5. La Comisión Evaluadora será soberana e inapelable en sus decisiones.

V CUPO, DOTACIÓN Y PAGO DE LOS INCENTIVOS

1. La Fundación SGAE, en colaboración con la AEOS, propiciará anualmente la creación de hasta 6 obras sinfónicas por encargo.
2. La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de no cubrir en su totalidad el mencionado cupo de encargos, y no podrá sustituir por otras las propuestas de la AEOS. Asimismo, la dotación unitaria establecida no podrá ser fragmentada por la Comisión para ampliar o modificar las propuestas.
3. La dotación económica para cada uno de los incentivos a la creación de obras sinfónicas por encargo será de **seis mil euros** (6.000 €).
4. Los incentivos se satisfarán sin descuento alguno en concepto de gastos de administración y serán objeto de la retención correspondiente al IRPF o impuesto equivalente del país que corresponda de acuerdo con la legislación vigente.
5. El mencionado importe será abonado directamente al autor o autora en dos plazos: el 50%, mediante la correspondiente factura, después de formalizar el encargo de la obra y el 50% restante, también mediante factura, una vez entregada la obra terminada (partitura de director) a la Fundación SGAE dentro del plazo establecido en el punto VII de las presentes bases, como constancia para archivo, ya sea por medios tradicionales de escritura o por medios informáticos, incluido el envío en formato PDF, de almacenamiento de documentos. Es condición indispensable que el autor o autora sea socio o socia de SGAE al momento del pago del incentivo. De haber retirado su solicitud de alta en SGAE se perderá el derecho al incentivo.

En caso de que el compositor o compositora no haya hecho entrega a la Fundación SGAE de la obra terminada (partitura de director) en el plazo establecido en el punto VII de las presentes bases, la Fundación SGAE no procederá al pago del segundo 50% de la dotación económica que le corresponde al autor o autora seleccionado y solicitará expresa y formalmente al autor o autora que proceda a la devolución del primer 50% de la dotación económica ingresado después de formalizado el encargo.

6. La partitura entregada a la Fundación SGAE como constancia de que la obra ha sido concluida no exime al autor o autora de su correspondiente registro habitual en la SGAE.
7. Cada compositor o compositora seleccionado deberá entregar tanto una copia de la partitura general como las *partichelas* o materiales directamente a la orquesta que lo propuso con vistas a su estreno, previo acuerdo entre ambos y dentro de los plazos establecidos en estas normas.

VI COMUNICACIÓN DE LOS ENCARGOS CONCEDIDOS

La decisión final de la Comisión Evaluadora será formalmente puesta en conocimiento de la Fundación SGAE, que comunicará los correspondientes fallos a la AEOS antes del día **17 de marzo de 2026**. En el transcurso de ese mismo mes, la Fundación SGAE comunicará a los autores o autoras que corresponda la concesión del incentivo.

VII PLAZOS DE ENTREGA Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA SUJETA A ENCARGO

1. Los compositores o compositoras dispondrán hasta el **16 de diciembre de 2026** para entregar a la Fundación SGAE la obra terminada.
2. La obra compuesta deberá ser inédita, nunca antes presentada en público ni en privado. Su duración mínima deberá ser de 12 minutos y no se establece límite máximo de duración.
3. La plantilla orquestal de la composición quedará conformada según el interés de la orquesta proponente.

VIII ESTRENO DE LAS OBRAS POR ENCARGO

1. El estreno de la obra sinfónica compuesta por encargo será realizado necesariamente por la orquesta que en su día hubiese formalizado ante la AEOS la correspondiente propuesta.
2. En cualquier caso, el estreno deberá ser realizado, dentro de las dos temporadas siguientes **(2026-2027 y 2027-2028)** a la notificación del encargo, por la orquesta proponente en el marco de su propia temporada de conciertos, conciertos extraordinarios o ciclos de música. Cualquier alteración de este calendario por situaciones imprevistas y debidamente justificadas tanto por el autor o autora como por la orquesta proponente, deberá ser notificada a la AEOS y a la Fundación SGAE.
3. En la ejecución pública de las obras, las orquestas se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual, en concreto los derechos de los editores sobre el alquiler y uso de los materiales de orquesta, según acuerdo entre la orquesta y los autores o autoras, o las editoriales que los representen.

Para llevar a cabo la ejecución pública de las obras inéditas, el autor o autora de la obra sinfónica seleccionada y el representante de la orquesta deberán otorgar a la AEOS y a la Fundación SGAE la autorización pertinente. Dicha autorización será parte del contenido del convenio que autor o autora y representante de la orquesta deberán suscribir con la Fundación SGAE en caso de resultar seleccionados.

IX OBLIGACIONES DE LOS AUTORES O AUTORAS Y DE LAS ORQUESTAS

En todo acto de fijación, reproducción, distribución o comunicación pública de la partitura y de la obra deberá figurar la mención «Obra por encargo de la Fundación SGAE y la AEOS».

El compositor o compositora y la orquesta de cada propuesta que resulte seleccionada deberán firmar conjuntamente un convenio con la Fundación SGAE que deberá contener los términos y condiciones de estas bases y las obligaciones que cada una de las partes deben cumplir en el seno de este proyecto, como por ejemplo las condiciones de pago de la cantidad concedida por la Fundación SGAE al compositor o compositora y las condiciones en las que la orquesta llevará a cabo la/s ejecución/es pública/s de la obra inédita. Para la firma del Convenio, en el caso de autores o autoras que al momento de la solicitud estuvieran tramitando su alta en SGAE, deben haberla completado íntegramente y ser socios o socias de SGAE para poder suscribir el Convenio. La presentación de la solicitud por cada autor o autora y orquesta proponente implica la aceptación tácita de éstos de las condiciones y bases establecidas en el presente documento y conlleva la autorización del autor o autora y orquesta solicitante para que la Fundación SGAE pueda difundir información del incentivo concedido en sus memorias y demás publicaciones.

El autor o autora exime a la Fundación SGAE y a la AEOS de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera incurrir el solicitante respecto de la realización y desarrollo del proyecto.

X FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS CON LOS AUTORES O AUTORAS Y ORQUESTAS SELECCIONADAS

La Fundación SGAE, el autor o autora y la orquesta proponente que hayan resultado seleccionados, suscribirán un convenio específico que habrá de contener, necesariamente, las bases establecidas en el presente documento y la información que enumeramos a continuación, a título enunciativo:

- Derechos y obligaciones de cada una de las partes.
- Plazo de inicio y finalización del proyecto.
- Importe de la dotación económica concedida.
- Forma de pago.
- Seguimiento del proyecto (informe, evaluación, material donde se incluya la imagen corporativa de la Fundación SGAE y memoria final).

El convenio será formalizado con el autor o autora y el representante de la orquesta solicitante del incentivo, que deberán cumplir con lo expuesto en la cláusula primera de estas bases. El modelo del convenio a suscribir puede ser consultado con AEOS y Fundación SGAE. Será de firma obligatoria y no admite cambios.

XI DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que EL COMPOSITOR O COMPOSITORA facilita en esta convocatoria formarán parte de un fichero de titularidad de FUNDACIÓN SGAE y AEOS para la gestión de su solicitud en el marco del incentivo cuyas bases declara conocer. El uso de sus datos se realizará para la puesta en conocimiento de su solicitud a la Comisión evaluadora, realizar el envío de comunicaciones, la gestión administrativa de su participación en esta convocatoria, el pago del incentivo a los que resulten elegidos a través de bancos y cajas de ahorros, la publicación de la resolución de la concesión por cualquier medio, y en especial por Internet, la realización de memorias de actividades de FUNDACIÓN SGAE y/o de SGAE y AEOS y la publicidad de las actividades que FUNDACIÓN SGAE y AEOS desarrollan.

Con la firma de la solicitud EL COMPOSITOR O COMPOSITORA consiente expresamente el uso de sus datos personales para las finalidades antes expuestas. El titular de los datos podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas dirigiéndose a Fundación SGAE, a la atención de los servicios jurídicos, bien por escrito a la calle Bárbara de Braganza, 7, 28004 Madrid o bien a la siguiente dirección de email: informacion@fundacionsgae.org o a AEOS, a la atención de la coordinación, bien por escrito a la calle Mar Caspio, 4, 28033 Madrid, o bien a la siguiente dirección de email: info@aeos.es. Dicho escrito deberá indicar los datos necesarios para la identificación del titular del derecho con especificación del derecho ejercitado, los motivos y su petición concreta junto con la fotocopia de su DNI. Fundación SGAE y AEOS presumen que los datos facilitados por el afectado son veraces y responden a su situación actual. El afectado o afectada se obliga a comunicar su modificación a Fundación SGAE y AEOS desde el momento en que se produzca.

XII MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS

La Comisión Evaluadora podrá proponer al Patronato de la Fundación SGAE las modificaciones normativas que considere oportunas, aunque la competencia plena en esta materia es exclusiva del Patronato.

XIII JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al presente documento es la española y las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital, renunciando al fuero que pudiera corresponderles.

ORQUESTAS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ORQUESTAS SINFÓNICAS (AEOS)

La Asociación Española de Orquestas Sinfónicas (AEOS) es una entidad sin fines de lucro (Art. 1º de sus Estatutos), creada en 1993, que agrupa a las siguientes orquestas sinfónicas:

ORQUESTAS ASOCIADAS

Andalucía

Orquesta Ciudad de Granada
Orquesta de Córdoba
Orquesta Filarmónica de Málaga
Real Orquesta Sinfónica de Sevilla

Asturias

Oviedo Filarmonía
Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias

Baleares

Orquesta Simfònica de les Illes Balears

Canarias

Orquesta Filarmónica de Gran Canaria
Orquesta Sinfónica de Tenerife

Castilla y León

Orquesta Sinfónica de Castilla y León

Cataluña

Orquesta Simfònica de Barcelona i Nacional de Catalunya
Orquesta Simfònica i Cor del Gran Teatre del Liceu
Orquesta Simfònica del Vallès
Orquesta Simfònica Julià Carbonell de les Terres de Lleida

Euskadi

Bilbao Orkestra Sinfonikoa
Euskadiko Orkestra

Extremadura

Orquesta de Extremadura

Galicia

Orquesta Sinfónica de Galicia
Real Filharmonía de Galicia

Madrid

Orquesta y Coro de la Comunidad de Madrid
Orquesta y Coro Nacionales de España
Orquesta Sinfónica y Coro de RTVE
Orquesta Sinfónica de Madrid

Murcia

Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia

Navarra

Orquesta Sinfónica de Navarra

Valencia

Orquesta de València
Orquesta de la Comunitat Valenciana
ADDA Simfònica Alicante

Orquestas de jóvenes músicos

Jove Orquestra Nacional de Catalunya
Joven Orquesta Nacional de España

ORQUESTAS ADHERIDAS

Orquesta Vigo 430 (Vigo, Pontevedra)
Orquesta Sinfónica Freixenet de la Escuela Superior de Música Reina Sofía (Madrid)
Jove Orquestra de la Generalitat Valenciana (Valencia)
Joven Orquesta de Canarias (Islas Canarias)

Entrega de solicitudes y materiales:

Fundación SGAE. Departamento de Música
Bárbara de Braganza, 7
28004 Madrid

Tel. (+34) 91 503 68 00

smoralg@fundacionsgae.org

informacion@fundacionsgae.org

www.fundacionsgae.org

fundación  sgae AEOS

